DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN No. MP-4675 (22 De Octubre de 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas de conformidad a lo establecido en el Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional y con respecto a los intereses de mora causados se aplicará lo ordenado en el Artículo 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Artículo 3° de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006. Así mismo, de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional los pagos que por cualquier concepto haga el contribuyente, en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que éste indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, e impuestos dentro de la obligación total al momento del pago.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que el ejecutado pague las costas del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase el pago a favor del Departamento del Valle del Cauca en las cuentas bancarias que ha designado y aperturado para recaudar este impuesto y acreditarlo en la oficina de Tesorería General en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar las medidas cautelares tendientes a garantizar el pago de la obligación objeto de cobro, en especial el embargo y secuestro del vehículo automotor de Placas **MQK283**, con las siguientes características: Clase: **AUTOMOVIL**, Marca: **NISSAN**, Carrocería: **SEDAN**, Línea: **SENTRA BAYALBFB13FW1,** Modelo: **2001,** Cilindraje: **1600,** Toneladas: **0,** Pasajeros: **5,** Placas **MQK283** matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de **CARLOS ARTURO PIMENTEL TOVAR**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **19341708**; librándose el oficio correspondiente a dicha Secretaría a fin de comunicar la presente determinación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a **CARLOS ARTURO PIMENTEL TOVAR,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **19341708,** o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado a la dirección **CR 66 13B-29**, en la ciudad de **CALI** Teléfono **3330316**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario o el artículo 58 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
Tesorera General del Departamento.

PROCESO: Cobro administrativo coactivo del Departamento del Valle del Cauca.
CONTRA: **CARLOS ARTURO PIMENTEL TOVAR, C.C. o NIT No. 19341708**
EXPEDIENTE: 4055-VEH-12

Copia: Archivo expediente. consecutivo.
Proyectó y elaboró: ldsuarez.

~~181860~~
185876

2

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN No. MP-4675 (22 De Octubre de 2012)
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Avocase el conocimiento del expediente No. **4055-VEH-12**, mediante el cual se inicia el trámite de un proceso de Jurisdicción Administrativa Coactiva en contra de **CARLOS ARTURO PIMENTEL TOVAR**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **19341708** a efectos de cobrarle el Impuesto de Vehículo Automotor por el periodo gravable de la vigencia fiscal **2006** del automotor de **Placas MQK283**, del cual figura como propietario o poseedor.

Que la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores **No. 1731 del 15 De Abril De 2011**, impuso y determinó a **CARLOS ARTURO PIMENTEL TOVAR** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **19341708** la obligación tributaria del impuesto y sanciones por este concepto correspondientes al periodo gravable de la vigencia fiscal **2006** del automotor de **Placas MQK283**, del cual figura como propietario o poseedor, determinando la siguiente liquidación en pesos:

CONCEPTO	VIGENCIA 2006
AVALÚO COMERCIAL	25,894,000
IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO	388,000
MÁS SANCIONES	776,000

Que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas en esta liquidación (Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional), los intereses de mora causados (Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional concordancia con el Artículo 3°. de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006) y el pago se imputará de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el Departamento del Valle del Cauca, adelantó el cobro administrativo de conformidad con lo ordenado en el Estatuto Tributario, sin que a la fecha se haya obtenido el pago de esta obligación; razón por la cual, la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, remite el expediente correspondiente al vehículo de **Placas MQK283** a efectos de cobrar por vía coactiva administrativa la obligación antes enunciada.

Que la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores **No. 1731 del 15 De Abril De 2011** proferida por la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace parte de un título ejecutivo complejo, en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible, que presta mérito ejecutivo (Artículo 828 del E.T.) sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, siendo procedente iniciar el proceso de cobro administrativo coactivo (Artículo 823 y siguientes del E. T.) a fin de obtener su pago; para su ejecución el suscrito Tesorero General es competente de conformidad al numeral 2 Artículo 4, Artículos 9 y 10 del Decreto Departamental 0113.1 del 15 de febrero de 2007 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Tesorera General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva en contra de **CARLOS ARTURO PIMENTEL TOVAR**, identificado (a) con **Cédula** de Ciudadanía o NIT No. **19341708**, de la obligación fiscal contenida en la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores **No. 1731 del 15 De Abril De 2011**, que determino el impuesto y las sanciones a cobrar por el año gravable **2006** del vehículo de **Placas MQK283** y del cual figura como propietario o poseedor; aforo que determino inicialmente los siguientes Valores:

CONCEPTO	VIGENCIA 2006
AVALÚO COMERCIAL	25,894,000
IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO	388,000
MÁS SANCIONES	776,000